

## VISIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL

Jaime Casado Calleja \*

### Resumen:

*Presentamos unas líneas generales del Sistema Penitenciario Español comenzando por el Marco Legal donde se describen las disposiciones más importantes y su significación. A continuación se centra el análisis en el Marco de la Institución, aplicando la división de elementos de STAKEHOLDERS para poder agrupar diferentes colectivos y apreciar las diferentes motivaciones e intereses de cada uno de ellos. En tercer lugar, se analiza la Organización desde un Marco Tratamental ofreciendo una relación breve de algunos programas de tratamiento que se desarrollan en la actualidad y en la valoración final, se refleja el contenido de los tres Marcos de análisis previos y se destaca tanto la importancia de algunos elementos como aspectos que conviene mejorar.*

### Palabras Clave:

*Centro Penitenciario, Instituciones Penitenciarias, Interno, Penado, Prisión, Reinserción, Tratamiento.*

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es sensibilizar a estudiantes y futuros profesionales no especialistas en el Sistema Penitenciario Español mediante una aproximación profesional y reflexiva de las características, objetivos y retos de las Instituciones Penitenciarias (IIPP) de tal forma que al terminar su lectura se obtenga una visión general.

Dedicando un momento a repasar la información que se suele poseer sobre IIPP observaremos variaciones amplias. Así cada persona dará una respuesta diferente a preguntas como:

- ¿Qué es una cárcel?

- ¿Qué tipo de personas se encuentran privadas de libertad?
- ¿Quién trabaja dentro de un Centro Penitenciario?
- ¿Qué se hace dentro de una prisión?

La diversidad de respuestas será mayor ante otra serie de preguntas con un carácter más personal, por ejemplo:

- ¿Cómo reaccionarías si alguien te comenta que ha estado en prisión?
- ¿Qué información tienes sobre la cárcel?, ¿de qué fuentes proviene?, ¿los medios de comunicación?, ¿el cine?, ¿la literatura?

\* Psicólogo del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias  
e-mail: jaimecasadocalleja1980@gmail.com

- ¿El sistema penitenciario ha sido siempre igual? ¿Qué ha cambiado? ¿Cómo será la Organización en el futuro?

El presente artículo se refiere al Sistema Penitenciario actual sin perder de vista los planteamientos pasados y las especulaciones sobre el futuro teniendo en cuenta que IIPP evoluciona a constantemente para adaptarse y dar respuesta a las necesidades e intereses de la Sociedad.

Se tratará de orientar las posibles respuestas a las preguntas planteadas y a otras que puedan surgir desde un triple Marco de Análisis: 1.-MARCO LEGAL (con referencia a la parte dispositiva que orienta y condiciona la Organización), 2.-MARCO INSTITUCIONAL (que ofrece una visión de la organización interna de algunos de los centros del sistema penitenciario) y 3.-MARCO TRATAMENTAL (que se enfoca a algunos de los programas que se aplican). Estos tres enfoques pertenecen a una misma realidad, se complementan mutuamente y cristalizan en un apartado posterior de REFLEXIONES Y VALORACIONES.

## 1. MARCO LEGAL

Es básico comprender el marco jurídico en el que se desarrolla la labor penitenciaria para analizar y entender las actuaciones que se desarrollan hoy en día y para orientar los proyectos que se pueden acometer en el futuro. En este epígrafe se ofrece una breve visión histórica y un repaso de las actuales leyes y disposiciones más relevantes haciendo hincapié en lo que aportan y significan cada una de ellas, en vez de hacer un listado de artículos y jurisprudencia:

Que una sociedad renuncie al poder coercitivo sobre sus miembros implica renunciar a su misma esencia según diversos autores clásicos. El modo en que se ejerce ese poder ha cambiado conforme han evolucionado las culturas hasta llegar a hoy en día donde apreciamos un sistema de individualización legal, judicial y penitenciario caracterizado por el

predominio de las penas privativas de libertad y privativas de derechos y la eliminación de penas corporales y penas capitales.

Los antecedentes remotos de las penas privativas de libertad aparecen de forma excepcional en las civilizaciones clásicas. Conforme las sociedades evolucionan van dejando de utilizar los castigos por venganza en favor de los sistemas de justicia actuales. A su vez las penas se van modificando desde las penas capitales, pasando por las penas basadas en los castigos corporales y trabajos forzados, hasta los sistemas modernos donde se encuadra el sistema español actual.

Los enfoques y motivaciones de las penas privativas de libertad han variado desde la Escuela Clásica y las teorías Retribucionistas en el objetivo de la pena es saldar la deuda que el infractor adquiere con la Sociedad por cometer actos ilegítimos, pasando por la Escuela Positivista que se centra en la prevención centrando la atención en las características de los posibles infractores y su peligrosidad en vez de en los hechos. Las líneas de trabajo que se siguen hoy en día se orientan a conceptos relacionados con la Justicia Restaurativa como por ejemplo los Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

Actualmente el Código Penal contempla tres tipos de penas privativas de libertad: la pena de prisión, la pena de localización permanente y la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa. Su cumplimiento se ejecuta según un sistema de individualización científico, separado en grados, donde se trata de modificar las carencias que han llevado al autor de actos ilícitos a cometer las acciones castigadas por el Código Penal.

En la actualidad encontramos legislación que por su importancia y contenido se puede considerar dentro del grupo principal Constitución Española, Ley Orgánica General Penitenciaria y Reglamento Penitenciario.

Constitución Española (aprobada en 1978). Su aportación es fundamental en cuanto a que condiciona el resto de legisla-

ción. Destaca el Título Primero donde vienen descritos derechos de los españoles, incluidas las personas privadas de libertad. Dentro de este Título cobra especial importancia el Artículo 25.2 que hace referencia a los objetivos que orientan la ejecución de las penas privativas de libertad: "...la Reeduación y la Reinserción Social..."

La Ley Orgánica General Penitenciaria (Ley 1/1979). Esta Ley complementa y desarrolla las disposiciones de la Constitución Española y condiciona a las Instituciones Penitenciarias. Abarca temas muy diversos como los tipos de establecimientos que existen y los fines que tienen, también define los derechos y deberes de los internos, la forma de funcionamiento de los Centros Penitenciarios en cuanto a: ingresos, excarcelaciones y traslados; prestaciones y asistencia; elementos de tratamiento; recompensas y sanciones; Juez de Vigilancia Penitenciaria y Funcionarios.

El Reglamento Penitenciario (RD190/1996). Desarrolla y amplía lo regulado por la Ley Orgánica General Penitenciaria y especifica los Principios Generales del Sistema y la forma de actuar en asuntos como la Organización General y el Régimen de los Establecimientos, los Traslados, la Seguridad Interior y Exterior, la Separación Interior, la Clasificación y los Programas Específicos de Tratamiento, la Relación Especial Laboral Penitenciaria o el Régimen Disciplinario. El Reglamento se complementa con Circulares, Instrucciones y Órdenes de Servicio que aúnan y facilitan los criterios de los profesionales.

Por otro lado, no debemos olvidarnos que existen un grupo de Normas que tienen carácter internacional como, por ejemplo, las Reglas Mínimas Europeas (aprobadas en el seno de la ONU), las Recomendaciones del Consejo de Europa y otros Convenios (por ejemplo el convenio de Estrasburgo) y Tratados internacionales (por ejemplo, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos).

Otras disposiciones importantes son el Código Penal (10/1995), principalmente en cuanto a que define el tipo de acciones que son constitutivas de delito y qué pena tienen asociadas, también el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007) que indica la forma de actuar de los funcionarios y cómo se gestionan éstos. Otras que condicionan el funcionamiento de determinadas áreas son: la Ley de Enjuiciamiento Criminal (1982), la Ley del Funcionamiento de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), o las leyes que regulan la Sanidad o la Educación.

## 2. MARCO INSTITUCIONAL

En este epígrafe se renuncia a abordar exhaustivamente los tipos de Centros Penitenciarios y se plantean brevemente aspectos que suelen ser comunes en la composición de algunos Centros representativos.

Encontramos una rica diversidad a la hora de describir los diferentes Órganos, agrupaciones profesionales y áreas de un Centro. En general podemos distinguir entre Áreas como por ejemplo la de de Tratamiento, Seguridad, Sanidad, Gestión, Personal, etc. También existen distintas escalas de funcionarios como el Cuerpo de Ayudantes de IIPP, el Cuerpo de Facultativos de IIPP, el Cuerpo de Enfermeros de IIPP, el Cuerpo Especial de IIPP o el Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.

Los Órganos Colegiados y Unipersonales que tienen una especial importancia a la hora de la toma de decisiones y la organización interna. Los Órganos Colegiados son el Consejo de Dirección, la Junta de Tratamiento, la Comisión Disciplinaria y la Junta Económico Administrativa. Los Órganos Unipersonales los forman el Director, los Subdirectores, El Administrador y los Jefes de Servicio.

Para complementar la descripción, asimilamos las características de IIPP, que es una Organización pública a las características propias de una Organización privada utilizando el sistema de *STAKEHOLDERS* (Free-

man, 2010). De esta forma se posibilita que los agentes que interaccionan con IIPP se puedan identificar de forma sistemática, exhaustiva y organizada. Los STAKEHOLDERS hacen referencia a cinco tipos de elementos: Organización, Proveedores, Clientes, Sociedad y Entorno. Se puede apreciar cómo interaccionan en el gráfico 1 presentado a continuación.

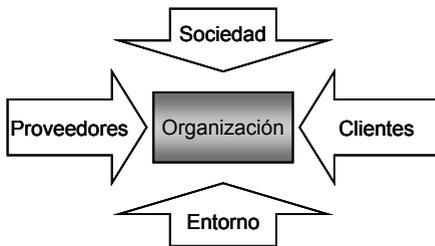


Gráfico 1: Representación de los Stake Holders

Una vez representado el modelo se describe y se profundiza en cada uno de los elementos que componen el modelo.

**1 Organización.** La componen profesionales que trabajan en la Institución; desde el personal directivo pasando por el resto de trabajadores hasta el personal voluntario y de las ONGs que colabora tanto en el interior del centro como en el exterior. La composición es tan diversa en cuanto objetivos y necesidades de cada sujeto, de cada colectivo que su análisis excede los objetivos del artículo.

**2 Proveedores.** Que pueden ser entendidos como Jueces, Policías y demás personal que actúa en el sistema previo a la entrada en prisión. Lo que la Institución debe maximizar como factores higiénicos son flexibilidad a la hora de la recepción de internos y la disponibilidad de información.

**3 Clientes.** Nos referiremos a los internos (personas privadas de libertad) porque el cliente por excelencia de IIPP, que es la

Sociedad española, aparece en el epígrafe posterior. Los internos se pueden clasificar según su situación procesal en preventivos o penados. Los Preventivos son aquellos a los que se les aplican medidas cautelares pero que no han sido sentenciados a ningún tipo de pena, en ellos rige el principio de presunción de inocencia y la labor institucional se centra en la retención y custodia (aunque también tienen acceso a actividades de tratamiento). Los penados son personas condenadas y a los que se les propondrá una serie de actividades en un Programa Individualizado de Tratamiento (P.I.T.) que favorezca su reincorporación social.

**4 Sociedad.** Que engloba a la opinión pública, los medios de comunicación, las asociaciones y la población española en general. La información básica que se ofrece es poco especializada y generalmente sesgada y, en ocasiones, marcada por el sensacionalismo.

**5 Entorno.** Está compuesto por zonas limítrofes a los Centros Penitenciarios y a otras entidades que trabajan con personas sometidas a penas (por ejemplos centros de desintoxicación, unidades terapéuticas externas, etc.).

Después de identificar los elementos que componen la organización se les analiza mediante los modelos propuestos por Maslow (1954) y Herzberg (1959) para identificar y relacionar las motivaciones de los distintos colectivos. En la escala inferior de la pirámide de Maslow aparecen, generalmente, aspectos relacionados con necesidades fisiológicas que serían los factores cuya ausencia generaría insatisfacción y en la parte superior aspectos relacionados con la autorrealización y el crecimiento personal cuya presencia estaría relacionada satisfacción según lo propuesto por el modelo de Herzberg.

En el Gráfico 2 se puede apreciar visualmente el sistema de motivaciones e intereses.

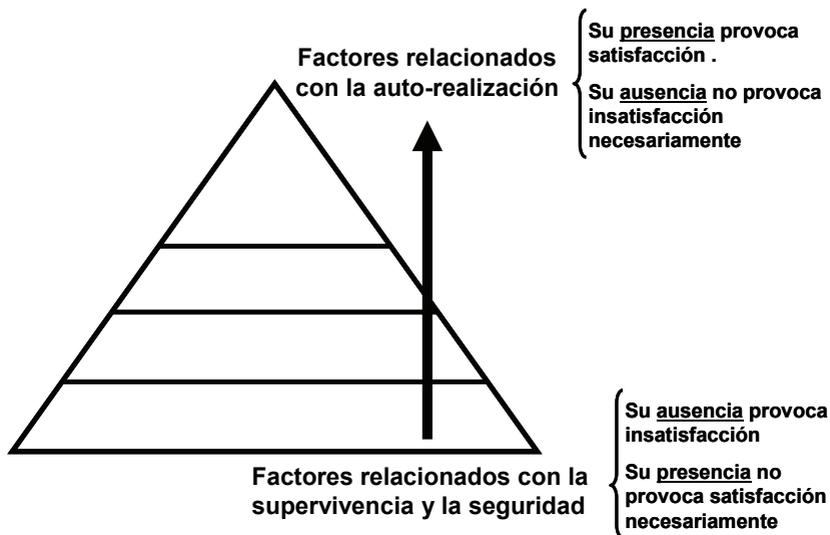


Gráfico 2: Visión del modelo de Maslow (1954) y Herzberg (1956)

Los factores de satisfacción son muy variables, existiendo diferencias notables entre los colectivos y dentro de los miembros de cada colectivo. A continuación se ofrece un listado, no exhaustivo, de algunos de los factores

Algunos de los **factores que causan satisfacción** podrían ser:

- La posibilidad de crecimiento y desarrollo de las localidades colindantes al Centro Penitenciario debido al movimiento de visitas y trabajadores.
- La posibilidad de gestionar salidas del Centro (lo que se opone al interés por minimizar las fugas y otros incidentes de seguridad).
- Desarrollar todo su potencial profesional (para los trabajadores de los Centros Penitenciarios).
- Flexibilización de las normas de interior (puede ser valorado por los internos, si bien puede ser contrario a intereses de algunos colectivos).

- Facilitar alternativas en los tipos de ejecución para dotar de opciones a la hora de la determinación judicial.
- La investigación que permita crear perfiles criminales.

Como ejemplo **de factores que generan insatisfacción**:

- Los incidentes de seguridad como las fugas (que se oponen a la posibilidad de gestionar salidas del Centro).
- Evitar influencia de culturas más próximas a lo delincencial.
- Evitar disturbios y facilitar las actividades diarias.
- El incremento de gasto económico que generan determinadas actividades, más aún si luego el retorno de la inversión no cubre las expectativas previstas.
- La reincidencia, que afecta tanto a la Sociedad (debido a la problemática que genera) como a los profesionales de IIPP sobre todo por la reducción de la eficacia del tratamiento.

El sistema tiene una alta complejidad y en él confluyen motivaciones e intereses que en ocasiones son contradictorios que hay que gestionar para alcanzar una solución aceptable para todos los agentes relacionados que favorezca el prestigio de la Organización. Para ello resulta necesaria desarrollar sensibilidad ante todos los puntos de vista y distribuir los recursos de los que dispone (limitados por definición) de manera eficaz.

### 3. MARCO TRATAMENTAL

La posibilidad de diseñar e implementar programas de tratamiento en IIPP permite dotar a las penas privativas de libertad de un sentido positivo debido a que no solo se castigan los actos ilegítimos sino que se dota al infractor de recursos y habilidades para actuar de otra manera en el futuro.

En este epígrafe se pretende ofrecer una visión general, no exhaustiva, de algunos de los programas más relevantes que se están desarrollando en algunos de los Centros Penitenciarios de España y que en su mayoría vienen recogidos en la página Web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, indicando algunas características significativas de cada uno de ellos.

En los programas que se aplican se pueden distinguir dos clases, por un lado; los Programas Regimentales, que se caracterizan por incidir en la forma de organizar la vida de los internos y valorar tanto su conducta como sus actividades; por otro lado, los Programas Psicosociales, que se caracterizan por trabajar contenidos concretos de forma grupal o individual en sesiones terapéuticas programadas.

Entre los **Programas Regimentales** destacan formas de organización interna, entre otros, podemos encontrar los siguientes:

- Módulos de Respeto (MdR). Se basan en la formación de equipos de trabajo y en un sistema de normas que son evaluados mediante un sistema de positivos y nega-

tivos que afectan tanto a la valoración individual de cada interno como a la grupal del equipo y que le permite elegir con más o menos preferencia el reparto de tareas semanal.

- Unidad Terapéutica y Educativa (UTE). Se basa en separar al interno de elementos que influyen negativamente en su pronóstico de reincidencia y trabajar diferentes aspectos para dotarle de actitudes, habilidades sociales y demás recursos personales que le permitan resistir la influencia de estímulos criminales.
- Programa para Régimen Cerrado. Un programa para aquellos internos con peligrosidad extrema o inadaptación manifiesta a la convivencia en régimen ordinario.
- Programa para la Normalización de Conductas. Un programa regulado por la instrucción 15.2012 que se aplica a los internos en régimen ordinario para favorecer una adaptación plena.
- Programa de Atención Integral al Enfermo Mental (PAIEM). Un sistema dividido en tres fases progresivas: 3 Atención Clínica, 2 Rehabilitación 3 Reincorporación Social. Implica a profesionales de las áreas de Tratamiento, Sanidad e Interior.
- Terapia Asistida con Compañía de Animales (TACA). Un programa especialmente útil para trabajar con internos con deterioro cognitivo o con problemas de control de impulsividad donde, a través del cuidado e interacción con animales, como perros o caballos, se van adquiriendo y afianzando nuevas competencias.

Los **Programas Psicosociales**, se caracterizan por tener un número de sesiones prefijadas con unos contenidos dentro de cada uno de ellos con los que lograr los objetivos marcados. Son diversos debido a que cada Centro Penitenciario tiene unas necesidades concretas y cada profesional que lo imparte tiene una sensibilidad y unas habilidades diferentes. Algunos de los más frecuentes son:

- Agresores sexuales (OATPyFE, 2005). El programa grupal suele tener una duración

entorno a un año con dos sesiones por semana y tareas intersesiones. Se divide en dos partes: toma de conciencia y toma de control.

- Violencia de género. Programa grupal de duración entorno al año y aborda aspectos como emociones, empatía, distorsiones cognitivas, actitudes y conductas alternativas a la violencia.
- Programa de habilidades sociales. El tipo de programa es diferente en función de la población de cada centro y el tipo de objetivos que se plantean, un ejemplo de ello es el Programa de Pensamiento Prosocial de Ross, Fabiano y Garrido.
- Programa de preparación de primeros permisos. Suele tener una duración breve (entre dos y tres meses) y con él se trata de maximizar la eficacia de elementos tratamientos como son las salidas al exterior.
- Otros. Existen un gran número y tipo de Programas desarrollados en IIPP a modo de ejemplo se enumeran algunos como el Programa de Promoción de la Salud, el Programa de Prevención de Recaídas aplicado a internos con historial de drogodependencia, el Programas de Prevención del Maltrato, o los Programas de Deshabitación Tabáquica.

## REFLEXIONES Y VALORACIONES

Teniendo en cuenta que, por un lado, hay datos y estadísticas de carácter reservado y que, por otro lado, el objetivo del presente trabajo es ofrecer una aproximación generalista se han dejado sin respuesta de forma deliberada un gran número de las cuestiones formuladas al principio del artículo.

Si el artículo ha logrado su objetivo, el lector tendrá tanto curiosidad como una visión general sobre el Sistema Penitenciario en España. Esta curiosidad puede impulsar la búsqueda de información de tal forma que pueda encontrar sus propias respuestas. Para orientar esa búsqueda de información se entra en reflexiones de cada uno de los tres epí-

grafes anteriores: Marco Legal, Institucional y Tratamental.

En el **Marco Legal**, se han nombrado una serie de Leyes, refrendadas con mucha anterioridad, en algunos casos hace más de 30 años, (por ejemplo en los años 1978, 1979, 1981, 1995, 1996, etc.). Estas Leyes han sido modificadas parcialmente en algunas ocasiones para adaptarlas a las nuevas realidades que aparecen en la Sociedad. El destacado desarrollo de la Sociedad española contrasta con la estabilidad normativa y sus escasas modificaciones.

Este Marco Normativo incluye desde las normas de seguridad interior hasta la legislación básica más garantista. Orienta y dota de sentido las actuaciones que se desarrollan en IIPP, posibilitando el trabajo, facilitando el establecimiento de objetivos y la valoración de su consecución y así mismo permite el control institucional de la Organización.

Que la legislación sea estable y sus modificaciones hayan sido limitadas tiene varias implicaciones:

- 1 Por un lado, permite intuir que se centra en aspectos básicos del Sistema de IIPP, y sus indicaciones se centran en elementos generales permitiendo que su desarrollo se haga conforme las nuevas técnicas y diseños. Por lo que todos los avances tecnológicos, las investigaciones y programas pueden relacionarse con IIPP como desarrollos de las disposiciones generales.
- 2 Por otro lado, implica que la redacción de esta legislación es completa como se deduce al observar que no ha sido sustituida ni que tampoco ha requerido modificaciones sustantivas motivadas por áreas que no hubieran quedado cubiertas. Por supuesto, tampoco implica que su desarrollo sea exhaustivo, lo que permite es tener un marco general que se desarrolla con otras leyes y disposiciones donde justificar la realización de programas y actividades.

- 3 Además, es flexible, porque permite que se desarrollen diversas actuaciones de forma diferencial discriminando entre casos. Un gran número de artículos permiten adecuar la forma de cumplimiento a las características de los internos, sus déficits y a su etiología delictiva. Elementos destacados son el tratamiento (al que se orientan el resto de actuaciones penitenciarias), la individualización científica, el principio de flexibilidad, de la separación, los grados regimentales o el principio de oportunidad.
- 4 Una implicación más, es la de su utilidad, que como queda plasmado en el hecho de que sirve de marco general sobre el que desarrollar una actividad que cumple con sus objetivos y que mejorando la eficiencia y eficacia conforme evolucionan los protocolos de actuación, la metodología tratamental y la tecnología.

La legislación, tanto nacional como internacional, determina las actividades que se deben desarrollar y permite la libertad suficiente que ese desarrollo se haga de la forma más adecuada en cada momento.

El sistema no está exento de críticas tan variadas desde las que inciden en su aspecto represor hasta las que lo consideran excesivamente garantista. Desde un punto de vista profesional parece más relevante ahondar en los aspectos positivos tratando de explotar todas las potencialidades del sistema, amortiguando las ineficiencias y colaborando con las investigaciones para implantar las mejores prácticas de otras organizaciones.

Para finalizar las reflexiones y valoraciones sobre el marco destacamos la importancia de la formación continua para que los profesionales estén actualizados pese a no ser juristas o profesionales del derecho debido a que la legislación es el punto de partida que posibilita y da sentido a todas las actuaciones que se desarrollan.

Tal y como hemos visto en el **Marco Institucional**, mediante el análisis basado en

el sistema de STAKEHOLDERS y las teorías de Maslow y de Herzberg, existen diferentes agentes relacionados con IIPP con intereses que a veces son contrapuestos y contradictorios. La diversidad de intereses dentro de cada colectivo es muy variable, para poder tener una visión simplificada se plantea, a modo de ejemplo, una aproximación reduccionista de una posible realidad, insistiendo en su carácter especulativo:

Un sector de los internos podría estar interesado en obtener servicios que mejoren su calidad de vida: desde la organización interna flexible que abarque aspectos básicos como horarios y tipo de alimentación dentro del centro; pasando por aquella asistencia de profesionales que permita el desarrollo de actividades deportivas, ocupacionales, y de atención sanitaria; hasta todo el enfoque de tratamiento que les preparen para la vida en libertad.

Frente a los intereses de estos internos se podría encontrar que los colectivos dentro del grupo de proveedores (Profesionales del ámbito Judicial y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) pueden demandar aspectos diferentes centrados más en el resultado final de la ejecución de las penas de prisión que de aspectos internos; valorando que el cumplimiento sea efectivo, que no se produzcan quebrantamientos de condena y que tras la liberación la reincidencia sea menor.

A estos dos enfoques posibles de las demandas al Sistema se le pueden añadir algunos, que podrían ser planteados desde los agentes del "entorno". Por ejemplo un pueblo colindante con un Centro Penitenciario puede estar en desacuerdo con las actividades de tratamiento que se desarrollen en el medio abierto en contradicción con lo que podría interesarles a clientes y proveedores y que se puede solucionar mediante una evaluación eficaz que permita seleccionar aquellas personas que pueden participar en estas actividades minimizando el riesgo. Otras demandas las pueden plantear familiares de

algún interno al solicitar menos controles de seguridad que a las poblaciones próximas no les interese.

Dentro del agente "Sociedad", por ejemplo, los medios de comunicación pueden incidir en el coste de la actividad y criticar en determinados editoriales la existencia de determinadas instalaciones como gimnasio, piscina o salas de exposiciones. Algunas de estas instalaciones son necesarias para el desarrollo de algunos programas de tratamiento y otras reducen costes administrativos al Centro Penitenciario.

Los miembros de la organización también pueden discrepar entre ellos. Un funcionario del departamento de vigilancia puede querer que el día a día de los internos sea lo más tranquilo posible con el mínimo número de incidentes regimentales, mientras que un funcionario del departamento de tratamiento puede tener como objetivo que el interno afronte un cambio de interpretación de la realidad y un cambio de actitudes y hábitos lo que puede conllevar una conducta menos estable.

Resumiendo lo descrito, puede verse que los internos de este ejemplo quieren más libertad y más medios, que los medios de comunicación lo que quieren es el mayor ahorro posible, que los vecinos quieren que la seguridad sea lo más amplia y los funcionarios quieren cosas distintas y que los jueces y policías quieren que la gente que entra no vuelva a delinquir. Para dar respuesta a todos ellos la Organización trata de establecer prioridades que le permita justificar su forma de proceder profesionalizada.

Y para finalizar las conclusiones sobre el apartado institucional, a modo de síntesis, podemos imaginar un escenario en el que se aprecien ejemplos simplificados de las diferentes motivaciones de algún posible miembro que sea representativo de cada uno de los elementos de los STAKEHOLDERS.

Un Juez puede ser considerado, de un miembro de PROVEEDORES, como factores

que causarían insatisfacción si no estuvieran cubiertos son aquellos relacionados con la prevención y custodia, mientras que factores relacionados con la flexibilización del cumplimiento y las medidas alternativas probablemente irían hacia la satisfacción.

Como posible miembro de la SOCIEDAD se señala un alumno de Educación Social que realiza sus prácticas de la Universidad en un Centro Penitenciario. Sus motivaciones básicas y fisiológicas están cubiertas así que posiblemente sus preocupaciones vayan más encaminadas a la seguridad (como ejemplo de factor que causaría insatisfacción) y a factores de satisfacción como por ejemplo los relacionados con el aprendizaje y la capacitación para mejorar su empleabilidad y conocimiento.

Un funcionario de vigilancia se puede considerar un ejemplo representativo de miembro de la ORGANIZACIÓN, como factores de insatisfacción cubiertos podemos considerar la seguridad o la estabilidad laboral, como factores de adaptación destaca la posibilidad de promoción o el reconocimiento en el trabajo.

Como CLIENTE, se estudia las preocupaciones de un interno. Puede estar preocupado por su seguridad o por la calidad de su alimentación pero la cobertura de esos factores no va a generar satisfacción hacia la organización, mientras que la posibilidad de acceder a recursos de tratamiento como los permisos de salida o el acceso a beneficios penitenciarios como la libertad condicional si generará satisfacción.

Como miembro que representa el ENTORNO podemos estudiar a un familiar que visita a un interno. Como factor de satisfacción puede considerarse la frecuencia y la flexibilidad en la autorización de las comunicaciones.

En la valoración del Marco Institucional hemos pretendido aproximarnos a una realidad amplia ofreciendo una aproximación de su amplitud y complejidad. El análisis deta-

llado podría ser objeto de una investigación más ambiciosa que este artículo pero con las líneas generales y el análisis propuesto esperamos que el lector aprecie la complejidad de un Sistema que generalmente es poco accesible a la sociedad, casi tabú y que suele ser objeto de atención social en asuntos de gran repercusión social.

En el **Marco Tratamental**, se ha ofrecido una descripción breve de algunos de los programas que se están poniendo en práctica en los Centros Penitenciarios. En la página Web del la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se puede encontrar el Programa Marco de gran parte de los programas que se desarrollan en la actualidad. A modo de ejemplo profundizamos como programa regimental en los Módulos de Respeto y como ejemplo de Programas Psicosociales en el centrado en Agresores Sexuales.

## **A. Los Módulos de Respeto**

Los Módulos de respeto son sistemas de organización y a la vez Programas de intervención, que consiste en una unidad de separación interior de un Centro Penitenciario en donde la inclusión del interno es voluntaria e implica la aceptación de las normas de módulo, que regulan, entre otras, las áreas personal, de cuidado del entorno, de relaciones interpersonales y de actividades.

El objetivo de los Módulos de Respeto, es conseguir un clima de convivencia homolizable al de cualquier colectivo social normalizado en cuanto a normas, valores, hábitos y formas de interacción. Para ello crea un sistema "artificial" que permite reproducir esquemas sociales normalizados de control en el microcosmo.

Sus principios de funcionamiento pivotan entorno a un triple eje de actuación:

- 1 Un sistema de organización en grupos
- 2 Un procedimiento inmediato de evaluación

- 3 Una estructura de participación de los internos

Cada "Grupo de Tareas" se responsabiliza semanalmente del mantenimiento y funcionamiento de una zona del Módulo. Las cargas de trabajo son asimétricas y se eligen por los Grupos en función de las valoraciones obtenidas individualmente por sus miembros durante la semana, con lo que la valoración de cada sujeto determina la tarea que tendrán que realizar todos los miembros de su grupo durante la semana siguiente.

Las obligaciones del grupo respecto a la zona del Módulo asignada no se limitan a la realización de las limpiezas correspondientes: el Grupo se responsabiliza de que la zona esté en perfecto estado de limpieza y orden durante todo el día lo que aumenta aún más las diferencias entre la carga de trabajo de los grupos.

Además los miembros del grupo tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las normas de utilización de su zona a todos los internos del Módulo y además deben estar dispuestos a reconocer la legitimidad y el derecho de los otros para exigirles a ellos ese uso correcto de la zona de responsabilidad. Esta obligación es uno de los puntos de conflicto más importantes entre el sistema de relaciones sociales en colectivos normalizados y el sistema de relaciones propio de los colectivos sin libertad.

El sistema de grupos: genera el "grupo de presión positiva". Los grupos son básicamente grupos de tareas y el trabajo que tienen que desempeñar sus miembros cada semana está determinado por la evaluación obtenida por todos y cada uno de ellos, lo que sirve para provocar y justificar la presión por parte del grupo sobre cada uno de sus integrantes para que evite las peores valoraciones.

Las principales fortalezas de este tipo de programa estriban en su utilidad y la flexibilidad de implantación adaptándose a las necesidades de cada centro. Aunque también se aprecian como debilidades por ejemplo,

la necesidad de la implicación de los profesionales e incrementa la carga de trabajo de los mismos; también se centra en un tipo de internos con características concretas y motivación a la participación en el programa por lo que su aplicación no puede ser universal.

## **B. El Programa de intervención en el medio penitenciario para el control de la Agresión Sexual**

Destaca el gran efecto sobre la reducción de la reincidencia de personas que han participado con éxito en el programa. Se centra en los déficits y distorsiones cognitivas que han llevado a una persona a cometer una agresión sexual y se apoya del carácter grupal, permitiendo que se aprenda por imitación, momentos de confrontación con la realidad y que se obtenga apoyo social en momentos delicados de la terapia.

Tiene una duración inicial estimada de entre 9 y 11 meses siendo lo ideal que haya cuatro sesiones grupales y una individual cada semana. Cada sesión grupal tiene una duración de 3 horas.

Se divide en dos partes: la PARTE 1, centrada en la Evaluación y que permite seleccionar a los participantes. La PARTE 2, se centra en el Tratamiento que se subdivide en dos subpartes: Parte A. Toma de Conciencia, Parte B. Toma de Control

Las sesiones se desarrollan en dos Módulos que se van repitiendo a lo largo del programa A0 y B0 y otros 10 Módulos que tiene por objeto trabajar diferentes aspectos:

### **A.- Toma de Conciencia:**

- Módulo A0. Entrenamiento en relajación.
- Módulo A1. Análisis de la historia personal.
- Módulo A2. Introducción a las distorsiones cognitivas.
- Módulo A3. Conciencia emocional.
- Módulo A4. Comportamientos violentos.
- Módulo A5. Mecanismos de defensa.

### **B.- Toma de Control:**

- Módulo B0. Prevención de recaída.
- Módulo B1. Empatía hacia la víctima.
- Módulo B2. Distorsiones cognitivas.
- Módulo B3. Estilo de vida positivo.
- Módulo B4. Educación sexual.
- Módulo B5. Control y modificación del impulso sexual.

En síntesis de las reflexiones y valoraciones acerca del tratamiento queremos remarcar la idea de que el conjunto de actuaciones son el resultado de aplicar los avances científicos y metodológicos de ciencias como la psicología, la sociología, la pedagogía o la criminología al mandato legal y social. Trabajando tanto sobre los déficits como sobre las potencialidades de las personas para empoderar al individuo y facilitar la reinserción social que va más allá de la mera reducción de la reincidencia.

Tomando distancia de todo lo referido hasta ahora y tratando de asimilar la información en conjunto parece evidente utilizar la prudencia como principio básico al considerar que el Sistema Penitenciario es cambiante, que ha evolucionado mucho respecto al que existía hace 30 años y aún así se rige por unas leyes muy similares.

Las características de la población española, sus necesidades y costumbres también han cambiado y sin embargo el servicio fundamental de IIPP sigue siendo el mismo, manteniendo los objetivos y cambiando la metodología.

Para finalizar, queremos remarcar algunas ideas de fuerza que hemos pretendido transmitir en el artículo, insistiendo en la importancia de trabajar con rigor con un anclaje teórico sólido y acometiendo procesos de evaluación continua, lo que lleva a requerir firme compromiso y un elevado nivel de especialización de los profesionales del ámbito penitenciario.

Por otro lado, hemos pretendido romper una lanza a favor del tratamiento, que a pesar

de haber sido abordado de forma superficial y además cuestionado en ocasiones, no por ello queremos de resaltar su importancia. Si bien el coste es elevado su beneficio justifica con creces su existencia. Por un lado reduce costes asociados a incidentes y problemas regimentales. Además tiene un beneficio Social en cuanto a que reduce la criminalidad y además es cada vez más eficiente debido al proceso de evaluación continua.

Visto lo expuesto desde el principio, se contempla la posibilidad de que la aportación de este trabajo sea general, simplista, sesgada y superficial debido a que se desarrolla desde una óptica profesional muy concreta y que no ahonda en datos y estadísticas. Además tiene la dificultad añadida de plasmar la realidad de un sistema vivo, cambiante y en constante evolución, donde están implicados con colectivos numerosos y diversos, que requiere formación continua y que tiene una gran cantidad de información que no es accesible de forma universal.

A pesar de ello se considera que, en síntesis, se ha podido ofrecer una visión general estructurada y detallada, que puede complementar otros enfoques o ser un punto de partida para continuar ahondando en el conocimiento del Sistema Penitenciario español.

## REFERENCIAS

- CONSEJO DE EUROPA (2006). *Reglas Penitenciarias Europeas*. Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros de los Estados Miembros. (Adoptada por la Comisión de Ministros de 11 de enero de 2006, durante la 952 Reunión de los Delegados de los Ministros).
- Constitución Española 1978, de 27 de diciembre, (BOE núm, 211, de diciembre de 1978).
- Freeman, R.E. (2010). *Strategic Management: A Stakeholder Approach*. USA: University Virginia.
- Garrido Genovés, V.; Gil Ochoantesana, A.; Gómez Haro, C.; Gómez Piñana, A M<sup>a</sup>; Hernández Ruiz, B.; López Latorre, M<sup>a</sup> J.; Lorenzo Moledo, M<sup>a</sup> M.; Martín Rodríguez, A. M<sup>a</sup>; Martínez Casado, R.; Ross, R.R.; Zarcero i Calvo; J.A. (2001). *El programa del pensamiento prosocial: Avances recientes*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Guadalupe Rivera González, G.; Romero Quintana, M<sup>a</sup> C.; Labrador Muñoz, M. A. y Serrano Sáiz, J. (2005). *El control de la agresión sexual: Programa de Intervención en el medio Penitenciario*. Madrid: Ministerio del Interior - Secretaría General Técnica. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/file/53/53016/53016.pdf>
- Herzberg, F. (1987). One more time: How do you motivate employees? *Harvard Business Review*, 65, (5), 109-120;
- Ley de Enjuiciamiento Criminal (1882). (Real Decreto de 14 de septiembre de 1882).
- Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. (BOE núm. 239, de 5 de octubre de 1979).
- Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal. (BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995).
- Ley Orgánica 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992. Corrección de errores: BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1993).

- Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE núm. 89, de 13 de abril de 2007).
- Maslow, A.H. (1954). A Theory of Human Motivation. *Psychological review*, 50, 370-396.
- Naciones Unidas (1955). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Ginebra. Aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/16/pr/pr36.pdf>
- Naciones Unidas (1997). Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.cinu.mx/temas/derechos-humanos/>.
- Real Decreto 190/1996, de 9 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. (BOE núm. 112 de 8 de Mayo de 1996).